



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.60
5 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 j) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
INICIATIVA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CREACIÓN DE
OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
del Comité, Sr. Conor Murphy (Irlanda), sobre la base de
las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de
resolución A/C.2/50/L.36

Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de
oportunidades y participación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/60, de 14 de diciembre de 1993, y su decisión 49/434, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación,

Reafirmando que uno de los requisitos previos fundamentales para el logro del desarrollo sostenible es la participación pública de base amplia en el proceso de adopción de decisiones,

Reconociendo la importancia de la creación de oportunidades y de la participación en el programa de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas, reflejada en las diversas conferencias y acuerdos internacionales relativos al seguimiento del proceso de Río,

Elogiando la Declaración sobre la visión del Foro del Pacífico Meridional¹, aprobada por el 26° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 13 al 15 de septiembre de 1995, que promueve la creación de

¹ A/50/475, anexo, apéndice II.

oportunidades para una cooperación regional e internacional que culmine en el crecimiento con equidad, la participación de base amplia y la creación de capacidad para la autosuficiencia,

Tomando nota de que el Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 19 de mayo de 1995,

1. Acoge con beneplácito el informe del Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación²;

2. Toma nota de la contribución del Grupo a la finalización de un programa de desarrollo y a las disposiciones para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

3. Invita a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen las observaciones y recomendaciones del Grupo, en particular las secciones pertinentes de su informe relativas a los esfuerzos que deben hacerse para promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en los países en desarrollo como medida eficaz para fomentar la creación de oportunidades y la participación en el contexto del desarrollo nacional y el desarrollo económico y social de todos los pueblos;

4. Invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, dentro del marco general de sus actividades relacionadas con el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza y la promoción de la agricultura sostenible y el desarrollo rural y la explotación pesquera en pequeña escala, haga uso del trabajo del Grupo;

5. Invita al Comité de Planificación del Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, tenga en cuenta las recomendaciones del Grupo en la labor que realice en 1996 en el contexto de la Estrategia Internacional en el Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³;

6. Alienta a los organismos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las comisiones regionales, a que redoblen sus esfuerzos por fomentar la creación de oportunidades y la participación y a que desarrollen esos conceptos y los incorporen en sus estrategias y programas, incluidos los cursos prácticos y seminarios regionales y nacionales;

7. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias especiales para esos esfuerzos;

8. Alienta a que se preste apoyo para que el informe del Grupo sea objeto de la mayor difusión posible en la comunidad internacional.

² A/50/501 y Add.1, anexo.

³ Resolución 45/199, anexo.